



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2690**
Proceso : Pertenencia
Demandante : Edilma de Jesús Impata de Monsalve
Demandado (s) : María de los Ángeles Impata Uribe
Demandado (s) : Rodrigo de Jesús Impata Uribe
Demandado (s) : Elisario Antonio Impata Uribe
Demandado (s) : Herederos indeterminados de Carmen Luisa Impata de Castaño
Demandado (s) : Herederos indeterminados de Ramon Elías Impata Uribe
Demandado (s) : Ramiro Antonio Impata Uribe
Demandado (s) : Reinel Alfonso Impata Uribe
Demandado (s) : Herederos indeterminados de Jesús Impata Uribe
Demandado (s) : Herederos indeterminados de Rubiel Ángel Impata Uribe
Demandado (s) : Personas indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00389-00**

La Unión Valle del Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente por el curador *ad litem* designado en este asunto el abogado Oscar Mauricio Gómez Padilla, quien manifestó que acepta la designación que se le realizara en este asunto y que se le remitiera el link del expediente, motivo por el cual el Juzgado lo considerara notificado por conducta concluyente. Petición que estima este juzgado es procedente y por ello se ordena tenerlo por notificado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del código general del proceso, y, en consecuencia, se ordena en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 91 *ibídem*, por secretaria remitir copia de la demanda y del auto que admitió la misma, esto es, oscarabogado0121@hotmail.com. Por lo anterior, los términos para el respectivo pronunciamiento del profesional del derecho empezaran a correr a partir de la notificación del presente proveído.

Igualmente, y en referencia al oficio No. 1191 del 7 de octubre de 2022 estima el Despacho procedente la solicitud elevada dentro del proceso Ejecutivo que en este mismo Despacho adelanta Créditos Botero contra Arturo Javier Aguilera y Edilma de Jesús Impata esta última demandante en este asunto, respecto del embargo de los derechos litigiosos en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4^o del Art. 593 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el Art. 1969 del Código Civil. Líbrese oficio comunicando que se ha tomado atenta nota del embardo de los derechos litigiosos en este asunto.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35f28c864b0d7b544d649dbdf8580896d83ebe12e1cfe36cfbd374b376085b9b**

Documento generado en 13/10/2022 02:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>